

## Dirección Nacional de Aduanas

**R.G No.37/2015.**

**Ref.: Ampliación de depósitos habilitados para el uso de las Sedes Regionales de Vigilancia.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 8 de junio de 2015.

**VISTO:** que de acuerdo a la operativa realizada por las Sedes Regionales, es necesario la ampliación de los Depósitos de mercadería habilitados.

**CONSIDERANDO: I)** que las Sedes Regionales también realizan tareas de incautación, equiparándose en ese aspecto a las Administraciones de Aduana.

**II)** que la operativa llevada a cabo por las Sedes Regionales involucra una amplia zona geográfica y se hace necesario el uso de otros depósitos, además de los ya asignados por resolución 54/2014.

**III)** que es competencia del Departamento de Auditoría Interna de Procesos y Procedimientos no aduaneros detectar y evaluar los problemas de la aplicación de los procedimientos y de forma conjunta con la División de Procesos, diseñar las mejoras que estimen conveniente para establecer un contexto de transparencia y seguridad de la información.

**IV)** que el sistema actual de Actas y Stock de Depósito manual debe ser adecuado a los medios técnicos con los que cuenta la Administración, para así dar cumplimiento a los objetivos propuestos de transparencia, agilidad y seguridad necesarios.

**V)** que es necesario para el Departamento de Centro de Monitoreo contar con la información en tiempo real de la detención de mercaderías o efectos a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013;

### LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1º) Habilítese el uso por parte de las siguientes Sedes Regionales de los depósitos indicados:

**R/G 37/2015**

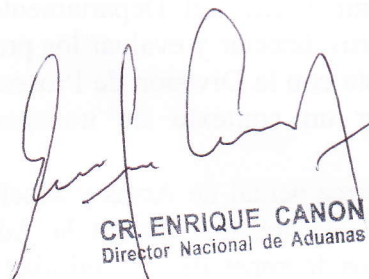
Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199  
Montevideo – Uruguay  
Teléfonos: (+598) 29150007  
www.aduanas.gub.uy

SEDE REGIONAL	CÓDIGO Depósito
Suroeste	1499 (Carmelo) 7090 (Colonia) 6067 (Fray Bentos)
Norte	9099 (Acegua) 1099 (Artigas)
Litoral Noroeste	1384 (Paysandú) 1199 (Bella Unión) 1099 (Artigas)
Litoral Noreste	4098 (Rio Branco – Puente) 3099 (Chuy) 8099 (Punta del Este)

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de junio de 2015.

3º). Regístrese, dese en Resolución de Carácter General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv



CR. ENRIQUE CANON  
Director Nacional de Aduanas

## Dirección Nacional de Aduanas

*R.G No.37/2015.*

**Ref.: Ampliación de depósitos habilitados para el uso de las Sedes Regionales de Vigilancia.**

**DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.**

Montevideo, 8 de junio de 2015.

**VISTO:** que de acuerdo a la operativa realizada por las Sedes Regionales, es necesario la ampliación de los Depósitos de mercadería habilitados.

**CONSIDERANDO: I)** que las Sedes Regionales también realizan tareas de incautación, equiparándose en ese aspecto a las Administraciones de Aduana.

**II)** que la operativa llevada a cabo por las Sedes Regionales involucra una amplia zona geográfica y se hace necesario el uso de otros depósitos, además de los ya asignados por resolución 54/2014.

**III)** que es competencia del Departamento de Auditoría Interna de Procesos y Procedimientos no aduaneros detectar y evaluar los problemas de la aplicación de los procedimientos y de forma conjunta con la División de Procesos, diseñar las mejoras que estimen conveniente para establecer un contexto de transparencia y seguridad de la información.

**IV)** que el sistema actual de Actas y Stock de Depósito manual debe ser adecuado a los medios técnicos con los que cuenta la Administración, para así dar cumplimiento a los objetivos propuestos de transparencia, agilidad y seguridad necesarios.

**V)** que es necesario para el Departamento de Centro de Monitoreo contar con la información en tiempo real de la detención de mercaderías o efectos a fin de dar cumplimiento a sus objetivos.

**ATENTO:** a lo precedentemente expuesto, a lo establecido por el Art. 6° de la Ley 19.276 de fecha 19 de setiembre de 2014 y las facultades conferidas por el Decreto 204/2013 de 17 de julio de 2013;

**LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS**

**RESUELVE:**

1°) Habilítese el uso por parte de las siguientes Sedes Regionales de los depósitos indicados:

SEDE REGIONAL	CÓDIGO Depósito
---------------	-----------------

**R/G 37/2015**

Dirección: Rambla 25 de Agosto de 1825 199

Montevideo – Uruguay

Teléfonos: (+598) 29150007

www.aduanas.gub.uy

Suroeste	1499 (Carmelo) 7090 (Colonia) 6067 (Fray Bentos)
Norte	9099 (Acegua) 1099 (Artigas)
Litoral Noroeste	1384 (Paysandú) 1199 (Bella Unión) 1099 (Artigas)
Litoral Noreste	4098 (Rio Branco – Puente) 3099 (Chuy) 8099 (Punta del Este)

2º) La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 15 de junio de 2015.

3º). Regístrese, dese en Resolución de Carácter General y publíquese en la página WEB del Organismo por la Asesoría de Comunicación Institucional. Cumplido archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo.

EC/ap/dv